

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01373.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el día 05 de abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Negar la petición contenida en el escrito en mención, respecto a la solicitud de actualización de la Liquidación del Crédito, toda vez que ésta procede en los siguientes eventos:

a) Una vez practicado el remate (Artículo 455 del C. G. del Proceso), y/o

b) Cuando la parte demandada ofrece pagar la obligación que se persigue ejecutivamente (C. G. del Proceso, Artículo 461), situaciones que no se presentan en el sub – judice.-

2. Por consiguiente, se ordena a la Jurista que representa a la entidad demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 17 de marzo pasado, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito a cargo del extremo demandado, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 068, hoy 28 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e84a53f09ce5f0c8c0eebe5506fe29c18ae73c7e59ba38f39c8bc7de06750a

Documento generado en 26/04/2021 09:45:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>